



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 117 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2019-01914-00

1.- Para todos los efectos, téngase en cuenta que la sociedad ejecutada, se notificó del auto que libró mandamiento de pago en su contra (fl.20) conforme lo regula el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (fls. 24-40) quien dentro del término oportuno formuló excepciones de mérito.

2.- Se reconoce personería al abogado WILSON SANCHEZ RODRIGUEZ, como apoderado de la sociedad ejecutada, para los fines y efectos del poder conferido.

3.- De las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días de conformidad con el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Por secretaria contrólense el término respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 016 del
118 MAR. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las
8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario